



MUNICIPALIDAD DE UBAJAY

Caraguatá 147

Telefax: (0345) 4905090 - 4905025

(3287) Ubajay - Colón - Entre Ríos

E-mail: hcdmuniubajay@hotmail.com.ar

C. D. U.
Salón de Sesiones
"CARLOS MIGUEL COULLERÍ"

ORDENANZA N° 288/2018

UBAJAY, 02/07/2018

VISTO: Ordenanza N° 210/2016; y,

CONSIDERANDO: Que en nuestra localidad no existe una entidad bancaria que atienda de manera permanente y en la actualidad no se reciben cheques ni depósitos.-

Que es menester actualizar los montos previstos en la Ordenanza N° 210/2016.-

Que, por cuestiones de seguridad, es de interés de los proveedores del municipio recibir pagos mediante transferencia bancaria.-

Que el método de transferencia bancaria es lo suficientemente seguro y permite obtener las constancias debidas y resuelve el problema de la entrega de valores para cancelar obligaciones cuando razones de distancia o tiempo lo aconsejan.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º: Dispóngase el siguiente procedimiento para efectuar pagos por parte de Tesorería: hasta \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil) con cheques "a la orden"; superior a \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil) y hasta 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil) mediante cheques con la modalidad "no a la orden"; más de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil) mediante cheques con la modalidad "no a la orden" y cruzados. A estos efectos todos los pagos se considerarán individualmente. Se considerará medio de pago válido la transferencia a cuenta bancaria a nombre del titular a cuyo nombre fuera efectuada la contratación o extendida la respectiva orden de compra, y que deberá ser informada por el beneficiario por medio fehaciente.-

Art. 2º: Exceptúese de lo dispuesto en el artículo anterior: a) los retiros efectuados por Tesorería para el pago de sueldos o servicios; b) Los pagos efectuados mediante Caja Chica; c) Los subsidios efectuados a organizaciones no gubernamentales que no posean cuenta bancaria; d) los subsidios otorgados a personas físicas por razones de salud o contingencias o siniestros que por razones de urgencia no sea posible esperar la apertura de una cuenta bancaria, mediante resolución fundada del Presidente Municipal.-

Art. 3º: Deróguese la ordenanza N° 210/2016 y toda aquella que se oponga a la presente.-

Art. 4º: De forma.-